

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿RENOVACION DE CALZADA; EN EL(LA) AV. CANTORAL (TRAMO ALAMEDA DE LA AMISTAD ¿ AV. PRINCIPAL) COMUNA 15 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON C.U.I. N°2660127

Ruc/código :	20601162335	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	ALESOF E.I.R.L.	Hora de envío :	18:57:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección subir el Presupuesto en EXCEL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada, por ello el Comité de Selección procede ABSOLVER la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

En relación a la consulta formulada por el participante, es pertinente señalar que, las bases del presente procedimiento de selección, determinan la obligación de los postores de remitir el ANEXO N°6, considerando los elementos del presupuesto de obra, el cual ya se encuentra publicado en el SEACE.

En ese sentido, el presupuesto de obra ya se encuentra adjuntado como parte del expediente técnico en FORMATO PDF, que es el formato con el que cuenta la entidad, por lo que corresponde a los postores presentar sus ofertas consignando la información que se tiene en el referido presupuesto de obra, por tal motivo no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud al MEMORANDO N°1031-2024-MDSJL/GDU-SOP de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿RENOVACION DE CALZADA; EN EL(LA) AV. CANTORAL (TRAMO ALAMEDA DE LA AMISTAD ¿ AV. PRINCIPAL) COMUNA 15 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON C.U.I. N°2660127

Ruc/código :	20601162335	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	ALESOF E.I.R.L.	Hora de envío :	18:57:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la Revisión de las bases se puede Observar que la Entidad no esta considerando el Otorgar los Adelantos, Se solicita al Comité de selección considerar los Adelantos para una mayor participación de Postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 16 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada, por ello el Comité de Selección procede ABSOLVER la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

Al respecto, es preciso señalar que de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Ahora bien, dicho lo anterior, la previsión de adelantos en contratos de obra, se otorgan en función a la determinación y su costeo que haya sido previsto en el expediente técnico, situación particular que no ha sido aplicado en la presente contratación.

Por lo tanto, en la elaboración del expediente técnico no se ha previsto la necesidad de otorgar adelantos. En relación a lo expuesto, no se acoge la consulta del participante.

Lo expuesto es en virtud al MEMORANDO N°1031-2024-MDSJL/GDU-SOP de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿RENOVACION DE CALZADA; EN EL(LA) AV. CANTORAL (TRAMO ALAMEDA DE LA AMISTAD ¿ AV. PRINCIPAL) COMUNA 15 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿, CON C.U.I. N°2660127

Ruc/código :	20601162335	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	ALESOF E.I.R.L.	Hora de envío :	18:57:51

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las bases estándar establecen que el equipamiento estratégico, así como la formación académica y experiencia del plantel profesional se acreditan para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Solicitamos aclarar que se cumplirá esta disposición y se retiren de las bases y TDR del proceso todos los extremos donde se indique, explícita o indirectamente, que el equipamiento estratégico, la formación académica y experiencia del plantel profesional se acredita para la presentación de la oferta, tal como sucede por ejemplo en los apartados 8.2.3.13 (pág. 12), 11.5 (pág. 51), de los TDR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.2.3.13 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada, por ello el Comité de Selección procede ABSOLVER la CONSULTA formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

relación a la consulta formulada por el participante, se aclara que respecto a los requisitos de calificación: EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se acreditarán para la etapa de suscripción del contrato, como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, de acuerdo a lo ya establecido en las bases administrativas del presente procedimiento de selección.

Los apartados a los que se refiere el participante, dan alcances respecto a los requisitos solicitados, mas no respecto a la etapa en la que se acreditará dichas exigencias. Por tal motivo, no se acoge lo solicitado.

Lo expuesto es en virtud al MEMORANDO N°1031-2024-MDSJL/GDU-SOP de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Subgerente de Obras Públicas (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo de las bases.